

CIRCULAR N° 58, DEL 11 DE MAYO DE 1976

MATERIA: SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE SEGUROS, SOCIEDADES ANÓNIMAS Y BOLSAS DE COMERCIO. CIRCULAR N° 1298, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1975, SOBRE CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE BALANCES Y OTRAS MATERIAS.

1.- Por estimarse de interés para el personal y para los efectos de la fiscalización de los impuestos cuya responsabilidad corresponde a este Servicio, se transcribe la Circular N° 1298, de 31 de Diciembre de 1975, de la Superintendencia de Compañías de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, en la que se imparten normas sobre confección y presentación de balances y otras materias relacionadas con lo mismo:

" Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales ha estimado necesario impartir nuevas normas, acerca de la confección y presentación de los estados financieros y económicos reemplazando de esta manera la circular 797 de 1965.

" Estas normas tienen por objeto preparar los balances con sujeción a un cuerpo de reglas o convenciones previamente establecidas que permitan a las Empresas a una fecha determinada, dar a conocer a sus accionistas, trabajadores y terceras personas, los recursos (activos) con que cuenta, sus obligaciones (pasivo) y el resultado de las operaciones económicas realizadas en el ejercicio.

" Esta nueva presentación está orientada a establecer una homogeneidad en la información contable - financiera y por lo tanto pretende servir, no sólo a esta Superintendencia, sino a otros Serenios, que también requieren analizar esta clase de estados.

" Se hace presente la obligación que las sociedades anónimas chilenas y las agencias de sociedades anónimas extranjeras, en cuanto le fueren aplicables, se ajusten a las normas que se imparten, situación que esta Oficina verificará en su oportunidad.

" Por último, cabe dejar expresa constancia que este Balance representa la primera etapa del Plan de Normalización Contable encomendado por el Supremo Gobierno a una Subcomisión dependiente de Conara, y en la cual esta Superintendencia tiene activa participación. Asimismo, cabe destacar y agradecer la valiosa cooperación prestada al estudio de la Sociedad Nacional de Contadores, la Universidad Católica de Valparaíso, Instituto de Contadores Profesionales, Colegio de Contadores, y otros.

I BALANCE GENERAL

NORMAS GENERALES

" El esquema de presentación del balance general se indica en las páginas 16a 20 y 21 de esta circular y asimismo, la estructura correspondiente a su confección.

" La clasificación de las cuentas se ha hecho en aten-
 " ción a su significado, liquidez e importancia, se ha tenido presente
 " la prioridad que se pretende, cual es establecer la solvencia finan-
 " ciera de la empresa, al mismo tiempo de conseguir homogeneidad en la
 " información.

" La codificación señalada permite una mayor facili-
 " dad en el vaciamiento de datos y revisión por parte del Servicio. No
 " obstante, esta codificación no significa que las sociedades anónimas
 " deban adoptarla en sus contabilidades, prescindiendo de su propia co-
 " dificación; sin embargo, su uso en la presentación de los balances a
 " esta Superintendencia, es obligatorio, sin perjuicio de aquellas Em-
 " presas que tengan alguna situación especial, las cuales deberán con-
 " sultar a este Servicio.

1.- A C T I V O

11.- CIRCULANTE.-

" Esta denominación comprende aquellas cuentas que
 " constituyen el capital de explotación de la empresa, conocidas en la
 " anterior Circular N° 297 como Activos Disponibles, Realizable y Tran-
 " sitorio.

" Para su identificación, se ha preferido emplear la
 " expresión "circulante", dado que se trata de cuentas cuyos recursos
 " se hallan en permanente movimiento, consumiéndose o liquidándose den-
 " tro del curso de un ejercicio. Constituyen el Activo Circulante los
 " Grupos Financieros, Existencias y Gastos Anticipados los que a su vez
 " se dividen en las siguientes cuentas:

111.- FINANCIERO.-

111.01 Caja

" Por Caja debe considerarse el dinero efectivo; los
 " saldos ya sea en moneda nacional, o en moneda extranjera deben pre-
 " sentarse separadamente.

" Los cheques a fecha que eventualmente pudieran exis-
 " tir deben incluirse bajo el Código 111.0501.

111.02 Bancos

" En bancos debe considerarse los saldos deudores de
 " las cuentas corrientes bancarias que la sociedad posee.

" Si hubiere saldos deudores en moneda extranjera de-
 " ben presentarse separadamente.

111.03 Depósitos a plazo a menos de 1 año.

" En esta Cuenta debe incluirse todo depósito a plazo
 " que se mantenga en bancos y demás instituciones del sistema financie-
 " ro.

111.04 Acciones e Instrumentos financieros de fácil liqui- " dación.-

" Debe incluirse aquí todas las acciones de que la So-
 " ciedad sea titular, salvo las excepciones que más adelante se indica,
 " y cualquiera sea la naturaleza jurídica del ente emisor. Se consigna-
 " rán, por tanto, las acciones de sociedades anónimas, de sociedades co-
 " munitivas por acciones, sociedades de las tratadas por el Código de Li-
 " bería, etc.

" No se incluirá, en cambio, las acciones de socieda-
 " des de complementación industrial de que trata el artículo 103 de la
 " Ley N° 15.205, modificado por el artículo 18 de la Ley N° 16.773, ni

" las acciones de sociedades cuyo capital pertenezca en un 50% o más a la empresa (Filiales).

" Las acciones liberadas que reciba la sociedad, salvo los casos tratados en el inciso anterior, incrementarán contablemente el número de las que la empresa sea titular, pero sin variar el monto original de la inversión.

" Además en esta Cuenta se incluirán los debentures de Sociedades Anónimas, bonos, pagarés, y demás instrumentos de carácter financiero emitido por el Estado, Instituciones del Estado y por entidades calificadas como financieras, con exclusión de los V.H.R. que deben incluirse en el Activo Fijo Financiero.

111.05 CUENTAS POR COBRAR

" Las cuentas por cobrar son todas aquellas que incluyen valores representativos de deudas que terceras personas mantienen con la empresa, respecto de las cuales existe reconocimiento tácito, tanto de su existencia como de su recuperación.

" Dentro de este rubro se comprenden:

111.0501 Documentos.— Se entiende por tales los créditos documentados y las letras de cambio, cheques y demás efectos de Comercio aún cuando no correspondan a operaciones del giro. Sólo, se incluirán aquellos créditos que se tratan en el 111.04 precedente.

111.0502 Varios Deudores.—Esta denominación corresponde a créditos no documentados.

111.0503 Clientes.—Debe incluir los saldos deudores de toda operación inherente al giro de la sociedad.

111.0504 Instituciones del Estado.— Corresponde a los saldos deudores de movimientos operacionales que se mantiene con el Estado ya sea como cliente o proveedor.

111.0505 Cuentas Corrientes Sociedades Inter-relacionadas.— Corresponde a movimientos de anticipos a empresas subsidiarias y/o complementarias. En todo caso si representan transacciones normales de compras y de ventas deben considerarse como cuenta corriente "Clientes".

111.0506 Gtas. Gtas. Trabajadores.—Se incluyen en este grupo las cuentas del personal de la sociedad que provienen de, anticipos, remuneraciones, préstamos especiales, ventas, etc. Se entiende por trabajador a toda persona que preste servicios a la sociedad, en razón de un contrato de trabajo.

" Respecto de las cuentas corrientes indicadas precedentemente, cabe señalar que si a la fecha del balance existen saldos acreedores, ellos deberán incluirse en el pasivo circulante siendo independiente la compensación con las deudas a favor de la sociedad.

111.0507 Anticipo a Proveedores.— Corresponde esta cuenta generalmente, a anticipos de dinero a cuenta de futuros suministros de mercaderías.

111.0590 Otras Cuentas por Cobrar.— Se incluirán aquí toda cuenta corriente no indicada anteriormente y que no corresponda al giro ordinario de la sociedad y aquellas originadas por una situación accidental o aislada.

111.0591 Provis. Gtas. Incobrables (Bancos).— Deberá existir una provisión para deudas incobrables cuyo monto será determinado por

111.06 DEPOSITOS PARA IMPORTACIONES

" El concepto "depósito" se refiere a todo desembolso hecho por la empresa para efectos de importación. Por tanto se incluirán en esta Cuenta los Registros de Importación, Cerec, etc.

111.07 IMPUESTOS Se incluirá en esta Cuenta las siguientes sub - cuentas:

111.0701 Pagos Provisionales Mensuales P.F.M.- Corresponde a los pagos provisionales mensuales por impuesto de 1a. Catg. y adicional (art. 21 de la Ley de la Renta). Esta cuenta refleja los pagos obligatorios y voluntarios.

111.0702 I.V.A. Crédito Fiscal.- Corresponde al saldo a favor de la sociedad de conformidad a las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado (I. V. A.)

112 EXISTENCIAS.-

" Debe incluir mercaderías (112.01) Productos Terminados (112.02) en Proceso (112.03) Sub Productos (112.04) Materias Primas (112.05) Materiales, Envases, Repuestos de Consumo (112.06) Mercaderías en Tránsito (112.07). El valor de estos bienes que se encuentren en existencia a la fecha del cierre del balance, se ajustarán a su costo de reposición en conformidad a las normas del art. 41 Es 3 letra a), b), c), d) y e) de la Ley de la Renta.

113 GASTOS ANTICIPADOS.-

" Como tales deberán considerarse aquellas cuentas que correspondan a pagos efectuados durante el ejercicio y que se refieren a gastos que deben imputarse al próximo ejercicio. Entre estas cuentas tenemos:

" Seguros (113.01) Patentes (113.02) Intereses (113.03) etc.

12.- FIJO.-

" En este grupo debe clasificarse todas las cuentas que representan bienes que han sido adquiridos para usarlos en la explotación social y sin el propósito de venderlos o ponerlos en circulación. Este Activo se ha dividido en:

121.- FIJO FISICO.-

" Cuentas que representan bienes sujetos a depreciaciones en conformidad a las disposiciones indicadas por el Servicio de Impuestos Internos, depreciaciones que se demostrarán como una deducción de estas cuentas; y

122.- FIJO FINANCIERO.-

" Cuentas que representan Inversiones o derechos no sujetos a depreciaciones.

Estas cuentas son:

122.01 Acciones Soc. Complementación Ind. y Filiales.- Respecto de las acciones liberadas que se refieren por estas inversiones, se aplicarán las disposiciones del Nº 111.04 en su acápite final.

122.02 Derechos en Sociedades.-Comprende los derechos que la empresa tenga como socio en sociedades colectivas, de responsabilidad limitada, en comandita simple o como gestora en comandita por acciones y como cesionario los emanados de un contrato de asociación o cuentas en participación.

122.03 Préstamos otorgados a más de 1 año.-

122.04 Valores Hipotecarios Reajustables.-

122.05 Inversión Plan Habitacional.-Esta última comprende las inversiones realizadas en virtud de leyes imperativas especiales, tales como L.F.L. 2, etc.

13 INTANGIBLES.-

" Las partidas intangibles tales como, Derecho de Marca (131.01), Marcas, Patentes de Invención (131.02), Estudio de Investigación y Desarrollo (131.03), Gastos de Organización y de Puesta en Marcha (131.05), Licencias y Franquicias (131.04), deben mostrarse separadamente.

" El procedimiento usado para la amortización de intangibles, debe ser explicado en una nota de los estados financieros. En todo caso, esta amortización debe hacerse dentro de un plazo de 5 años, o uno mayor previa autorización de esta Superintendencia.

131.9 Fluctuación de Valores.-El saldo deudor de la cuenta Fluctuación de Valores que debe mostrarse en este rubro, corresponde a la diferencia producida entre el valor reajustado de las acciones por efecto de la Corrección Monetaria y su menor valor bursátil a la fecha de Cierre del Balance.

2.- P A S I V O

21 CIRCULANTE

211 Obligaciones Corto Plazo.-

" Este Pasivo viene a reemplazar lo que la anterior circular de balance denominaba Exigible y Transitorio, incorporando a él los ingresos anticipados.

211.02 Bancos.- Deben considerarse los saldos acreedores de las cuentas corrientes bancarias que la sociedad posea. Si hubiere saldos acreedores en moneda extranjera deben presentarse separadamente.

211.05 Cuentas por Pagar.- Esta sección representa todos los montos a pagar cuyos vencimientos se producirán dentro de los doce meses a contar desde la fecha del cierre del Balance General. En este rubro tenemos las siguientes cuentas y sub - cuentas:

- 211.0501 Documentos
- 211.0502 Varicos Acreedores
- 211.0503 Proveedores
- 211.0504 Instituciones del Estado
- 211.0505 Ctas. Ctes. Soc. Interrelacionadas
- 211.0506 Ctas. Ctes. Trabajadores
- 211.0507 Anticipos de Clientes
- 211.0701 Pagos Provisionales Mensuales P.P.M.
- 211.0702 IVA. Impto. al Valor Agregado (Débito Fiscal)
- 211.0703 Impto. Unico a los Trabajadores
- 211.0704 Impto. Retenido a Profesionales
- 211.08 Instituciones Previsionales
- 211.09 Cuotas por Vencer del Largo Plazo
- 211.10 Dividendos de accionistas no cobrados.

" Se ha incluido dentro de este Pasivo aquella parte de las deudas que corresponden a compromisos de "Largo Plazo", pero cuyo vencimiento ocurrirá dentro del año siguiente al del ejercicio que se informa.

" Si hubiera obligaciones en moneda extranjera, éstas deben presentarse en rubros separados.

212 Provisiones Corto Plazo.-

" Se incluyen en este grupo las provisiones que representan estimaciones de obligaciones relativas a costos y gastos que han sido devengados en el ejercicio y que a la fecha del cierre del balance se encuentran impagos.

" Dentro del grupo provisiones tenemos las siguientes:

" Impto. Renta y Adicional (212.01), Gratificaciones y Vacaciones del Personal (212.02), Indemnización Años de Servicio (212.03) y Participación Directores (212.04).

" Si se determinare una provisión en exceso, el exceso resultante deberá abonarse a la cuenta de pérdidas y ganancias del próximo ejercicio.

213. Ingresos Anticipados.-

" Este rubro corresponde a aquellos ingresos y/o beneficios cobrados anticipadamente por mercaderías o servicios no prestados, cuya liquidación definitiva tiene lugar después de la fecha del cierre del balance y por lo tanto corresponden a resultados de ejercicios futuros.

" Dentro de estos ingresos se tiene: Intereses (213.01), arriendos (213.02), Comisiones (213.03), etc.

22 LARGO PLAZO.-

" En este grupo están representados los pasivos cuyo vencimiento son superiores a doce meses, a partir de la fecha del cierre del balance.

" En todo caso, deberá señalarse en notas explicativas de los estados financieros, la naturaleza, monto, tipo de interés, moneda y cambio utilizado en las obligaciones en moneda extranjera que figuran en el pasivo a largo plazo.

23 CAPITAL Y RESERVAS.-

231 CAPITAL

" En este grupo debe indicarse, sólo en carácter de información, el monto del capital autorizado (231.01) y suscrito. En las columnas respectivas, debe señalarse solamente el monto del capital pagado. La cuenta acciones (111.0551) que representa al capital y la cuenta accionistas (111.0552) correspondiente a la suscripción del mismo no se muestran en la presentación del balance. Las reservas se dividirán en "De Utilidades", "De Revalorizaciones" y "Otras Reservas".

232 Reservas de Utilidades.-

" Son aquellas que se han formado por distribución de utilidades, aprobada por Junta Ordinaria de Accionistas. En este rubro se indicará en forma separada la Reserva Legal, de Dividendos y Especiales.

" En el caso de tener acciones de propia emisión estas deben ser representadas en una cuenta que puede denominarse "Reserva Propia Acciones" y la Cuenta Acciones Propias del Activo debe ir en Otros Activos Intangibles.

233 Reservas de Revalorizaciones.-

" Son aquellas cuya formación enana de una disposición legal.

233.01 Revalorización Ley 15.564 Art. 35 Ley de la Renta.-

" Esta Revalorización formada conforme a las disposiciones indicadas no puede distribuirse y sólo podrá ser destinada a capitalización, por lo tanto debe presentarse separadamente de las Revalorizaciones que se formen en el futuro.

233.02 Revalorización Capital Propio Art. 41 Ley de la Renta (D.L.824).

" La nueva Ley de la Renta en su artículo 41; inciso penúltimo, permite que el total de la parte de la revalorización del capital propio, se traspase optativamente al capital y/o reserva de la empresa, pudiendo hacerse su distribución en forma proporcional entre todas las cuentas de Capital y Reservas.

" Al respecto esta Superintendencia ha estimado que las Sociedades Anónimas tienen dos alternativas para la distribución de la Revalorización del Capital Propio.

a) Traspaso íntegro a Capital.-

" Si se opta por traspasar la totalidad o parte de la revalorización a Capital, este traspaso, debe cumplir con todos los requisitos formales previos para sancionar legalmente este aumento de capital (Reforma de estatutos y autorización de esta Superintendencia.)

" Por tanto, si no existiere aumento de capital pendiente a la época del traspaso, se debe mantener en el rubro Capital y Reservas, en una cuenta que puede denominarse "Revalorización para Futuros Aumentos de Capital".

b) Distribución Proporcional.-

" Si la empresa opta por la distribución de la revalorización entre todas las cuentas de Capital y Reservas, excluyendo de éstas las fluctuaciones de valores y ajuste avalúo fiscal, podrá posteriormente repartirla a título de dividendo en la parte que corresponda a las reservas susceptibles de distribuir.

" En todo caso la parte proporcional que le correspondiere a Capital debe dejarse en la reserva señalada en la alternativa a) "Revalorización para Futuros Aumentos de Capital".

" Esta Superintendencia considera que en cada año se debe hacer la distribución de la revalorización de Capital Propio, siguiendo alguna de las dos alternativas indicadas.

1.- Epoca de distribución:

" Corresponde pronunciarse sobre la distribución de esta revalorización a la Junta General Ordinaria de Accionistas que conozca el balance correspondiente al ejercicio en el cual se generó la reserva.

" La distribución se efectuará considerando las reservas existentes a la fecha del cierre del balance, excluyendo la utilidad producida en el período.

" 2.-Si el balance de la sociedad arroja pérdida, esta revalorización solamente podrá ser distribuida una vez que se haya aplicado las normas indicadas en las letras a) y b) del No VIII de la presente circular.

234.- Otras Reservas.-

" Entre estas Reservas tenemos las siguientes:

" 234.01 Fluctuación de Valores.- El saldo acreedor de esta cuenta, corresponde a la diferencia producida entre el valor reajustado de las acciones por efecto de la corrección monetaria y el mayor valor bursátil de ellas a la fecha del cierre del balance.

" 234.02.- Ajuste avalúo Fiscal Bienes Raíces.- Las empresas pueden contabilizar el mayor valor que se produzca entre el valor de libros de los bienes raíces y el nuevo avalúo fiscal, pero en todo caso este mayor valor de ajuste no se podrá considerar como capital propio, para ningún efecto, y por lo tanto no se podrá capitalizar. Al contabilizar este mayor valor en el Pasivo, Otras Reservas, este ajuste deberá presentarse en el Activo en forma separada.

24 RESULTADOS DEL EJERCICIO.-

" Aquí se anotará la utilidad o, en caso contrario, las pérdidas del ejercicio. De la utilidad se debe rebajar los dividendos provisionales pagados durante el ejercicio bajo la responsabilidad personal del Directorio.

" Si el ejercicio resultare con pérdida y además hubiere pérdidas de Ejercicios anteriores, (241.01) estas deben demostrarse rebajando el capital y Reservas; en esta forma se ha querido establecer claramente la situación patrimonial afectada por las pérdidas señaladas.

" Esta información adicional al estado financiero, es sin perjuicio de lo que apruebe la Junta General Ordinaria de Accionistas, señalando que reservas de utilidad se destinarán a absorber las pérdidas producidas.

Cuentas del Orden.-

3.- Orden Debe.-

4.- Orden Haber.-

" Bajo este rubro debe anotarse aquellas cuentas que por su naturaleza no afectan a los estados financieros de la sociedad, pero por lo que representan, es necesario mostrar para una mayor información a los accionistas y terceros.

Cuentas de Resultado.-

" El Estado de Pérdidas y Ganancias está presentado en forma vertical, debe reflejar todas las operaciones efectuadas por la sociedad, ya sea que éstas hayan arrojado un resultado positivo o negativo.

" La estructura de la Cuenta de Resultados se ha dividido en dos grandes grupos: Resultados Operacionales (5) y los No Operacionales (6).-

" En el rubro Ingresos de Explotación (51) se debe
" incluir todos los ingresos por ventas de Productos y Servicios.

" En cuanto al costo éste se ha determinado en rela-
" ción a cada una de las funciones más importantes que en conjunto for-
" man la gestión de la Empresa. Es así como interesa conocer el costo
" de la Función Explotación (52), de la Función Venta (56) y el corres-
" pondiente a la Función Administrativa (57).

CONTENIDO Y EXPLICACION SOBRE EL ANEXO

" A partir de los Balances del año 1975, la cuenta de
" Resultados exige la confección de anexos para las informaciones de
" los consumos y gastos generados por las actividades de la empresa en
" el período del Balance. Ello introduce la noción de la naturaleza eco-
" nómica de los intercambios de la empresa, lo que representa un avan-
" ce tecnológico para la contabilidad al situarla como herramienta fun-
" damental de recolección de las informaciones para la gestión micro y
" macroeconómica.

" La clasificación expuesta está orientada a satisfacer
" en primer lugar necesidades, intereses de la empresa y además infor-
" maciones macroeconómicas, según el modelo de Cuentas Nacionales, defi-
" nido por las Naciones Unidas y aplicado a Chile.

" La estructura de esta clasificación primaria repre-
" senta un avance de la normalización que contemplará el futuro Plan
" Contable General que se aplicará universalmente en las actividades
" empresariales y del Sector Público del país, actualmente en estudio
" por una subcomisión ad-hoc dependiente de CONARA.

" En lo que sigue se explica el criterio de clasifi-
" cación por naturaleza (macroeconómico) y su empalme con el criterio
" tradicional de presentación de los Balances, por función o destino.
" Asimismo se describe el contenido de los cuadros anexos.

1.- EMPALME ENTRE ANALISIS POR FUNCION Y ANALISIS POR NATURALEZA.-

" El cuadro anexo presenta esquemáticamente el empal-
" me entre los criterios por función o destino y por naturaleza econó-
" mica de los gastos.

" El gráfico (a) representa el monto de los ingresos
" operacionales de la empresa (monto de las Ventas).

" El gráfico (b) muestra el análisis tradicional por
" función (o destino) de los egresos operacionales de la empresa, tal
" como ha sido indicado por la presente circular, en la presentación
" de la Cuenta de Resultados.

" Se ha definido tres funciones principales: Explota-
" ción, Ventas y Administración (dentro de un conjunto numeroso que
" puede presentar cada empresa según su propia organización interna),
" cada una de ellas representa un cierto consumo de bienes y servicios
" (llamados también consumo intermedio), y, por otro lado, gastos di-
" rectamente relacionados con esas funciones.

" Además existen los egresos fuera de explotación en
" que se encuentran estos mismos elementos de consumo y gastos.

" En el gráfico (c) las funciones se encuentran supri-
" midas, y quedan solamente los elementos del consumo y los gastos cla-
" sificados por naturaleza.

" Este último esquema (c) representa a grandes rasgos
" el análisis económico previsto en los distintos planes Contables Ge-
" nerales actualmente vigentes en el mundo occidental.

" En efecto, cualquiera que sea la actividad económica, siempre se encontrarán el consumo de bienes, el consumo de servicios, gastos, etc., o parte de estos elementos. De ahí nace la universalidad del sistema.

" Los Cuadros previstos deben permitir, en el marco del análisis tradicional por función, la afectación a cada una de ellas del consumo intermedio y de los gastos según la misma clasificación por naturaleza de los P. C.G. (Planes Contables Generales.).

" Así se logrará la recolección unívoca y uniforme de datos para utilización de todas las instituciones interesadas en la información económica y fundamentalmente macroeconómica, tales como Cuentas Nacionales, INE, ODEPLAN, Impuestos Internos, Banco Central, etc.

" La preparación y entrega clasificada de las informaciones señaladas en los citados cuadros, muy sumariamente relacionada para los Bienes y Servicios con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de las Naciones Unidas (CIIU) en uso en el país, representa el más grande apoyo que las contabilidades de las empresas aportarán para la reconstrucción económica nacional, proporcionando a los niveles de decisión una información confiable reciente, permanente y gratuita, que la Nación no podría conseguir de otra manera. Además, facilita el control de gestión interno y externo en beneficio de la empresa y de los accionistas.

" Las cuentas de Resultados muestran sus operaciones a través de los siguientes conceptos:

5.- Resultados Operacionales

51. Ingresos de Explotación:

Ventas Netas de Mercaderías y/o Productos y Servicios.

52. Costo de la Función Explotación (menos)

1) Consumo intermedio de Explotación:

- " Compras de bienes integrados a la explotación, como materias Primas, Materiales Consumibles, Combustibles, etc.
- " Más/menos variación de existencias de los mismos.
- " más Transportes, Trabajos y Servicios integrados en la explotación, prestados por empresas y terceros en general.

2) Gastos de Explotación:

- " Mano de Obra de Explotación
- " Depreciaciones de : Construcciones Industriales; Equipos de Transporte; Equipo y Maquinaria; Otros Medios de Explotación.
- " Imptos. correlativos a la Explotación.
- " Otros Gastos de Explotación como Seguros, Patentes, Licencias, etc.

RESULTADO BRUTO

56. Costo de la Función Venta (Menos)

1) Consumo intermedio en Venta:

- " Compras de bienes integrados en la función venta
- " Más / menos variación de existencia de los mismos
- " Más transportes, Trabajos y Servicios integrados en la función venta prestados por empresas o terceros en general.

2) Gastos de Ventas

- * Mano de Obra integrada en la función venta
- * Depreciaciones de:
- * Construcciones comerciales
- * Equipo de Transporte
- * Equipo y Maquinarias de venta
- * Otros medios de venta
- * Imptos. correlativos a la venta
- * Otros gastos de venta como créditos irre recuperables, multas, robos a Caja, pérdida de stocks, etc.

57. Costo de la Función Administrativa (Menos)

1) Consumo intermedio en administración.-

- * Compras de bienes integrados en la función administración.
- * Más / menos variación de existencia de los mismos
- * Más transportes, Trabajos y Servicios integrados en la función administrativa, prestados por empresas o terceros en general.

2) Gastos Administrativos.-

- * Mano de Obra integrada en la función administrativa.
- * Depreciaciones de:
- * Construcciones
- * Equipo de Transporte
- * Muebles y Utiles
- * Otros medios administrativos
- * Imptos. correlativos a la función administrativa
- * Otros gastos administrativos.

RESULTADO OPERACIONAL

6. RESULTADOS NO OPERACIONALES

61. Ingresos Fuera de Explotación

- * Diferencia en venta de bienes activo fijo (más/ menos)
- * Intereses y dividendos en empresas de complem. ind. y financieras.
- * Intereses y Utilidades en derechos en sociedades o cuentas en participación
- * Otros ingresos fuera de explotación

62. Egresos fuera de explotación (menos)

- * Intereses pagados
- * Castigos y Depreciaciones de bienes no operacionales
- * Amortización Activo Intangible
- * Remuneración del Directorio: Dietas por asistencia a sesiones, participación de utilidades, Viáticos y Gastos de Representación, Honorarios y Otros.

RESULTADO ANTES DE CORRECCION MONETARIA.-

- * Corrección monetaria (más/menos)
- * Provisión Impto. Renta (menos)

24. RESULTADO DEL EJERCICIO

- * Utilidad (Pérdida) del ejercicio
- * Dividendos provisionales (menos)
- * REMANENTE

Notas a los Estados Financieros:

- * Estos deben expresarse de modo que puedan facilitar la lectura de los estados respectivos en aquellos casos que necesariamente requieran de una aclaración complementaria.

A N E X O S : (De uso interno de esta Superintendencia)

" Los anexos que se solicitan, conjuntamente con la presentación del Balance, el Estado de Pérdidas y Ganancias, son los siguientes:

" 1) INVERSIONES

" Acciones e Instrumentos Financieros de Fácil Liquidación.

" 2) ESTADO DE CAPITAL Y RESERVAS

" 3) CUENTAS DE RESULTADO

" Función Explotación

" Función Ventas

" Función Administración

INFORMACIONES VARIAS SOBRE:

" a) Nombre y Cargo principales Ejecutivos

" b) Nombre de los 10 mayores accionistas

" c) Valores de la Acción

" d) Composición del Capital Pagado.

II MEMORIA A LOS ACCIONISTAS

" El artículo 461 del Código de Comercio, dispone que los administradores presentarán a la asamblea general "una memoria razonada acerca de la situación de la Sociedad". Por su parte, el artículo 24 inciso 3º del Reglamento, establece que la Memoria que presente el Directorio a la Junta Ordinaria de Accionistas deberá contener "una información explicativa y razonada sobre las operaciones realizadas durante el ejercicio".

" La Memoria tiene por objeto proporcionar al accionista una orientación cabal acerca del estado del negocio. De ahí que debe contener todas las informaciones necesarias para que cada accionista se forme un juicio sobre la administración y resultado de su inversión.

" Para lograr la relación explicativa y razonada que la Ley requiere, esta Superintendencia señala como pauta de información, que debe contener la Memoria, la siguiente:

" a) Nómina del Directorio, de los empleados superiores, de los banqueros y de los auditores externos;

" b) Resumen de las principales operaciones realizadas por la Compañía en el ejercicio respectivo;

" c) La proposición del Directorio sobre la distribución de las utilidades del ejercicio y de la revalorización que se genere como consecuencia de la corrección monetaria (art. 41 Ley de la Renta)

" d) Datos expresados en gráficos comparativos que comprendan los últimos 2 ejercicios, acerca de la producción, ventas, patrimonio, valor de libros y bursátil de la acción, rentabilidad por acción, número de accionistas, etc.

" e) Política de inversiones y de dividendos; y demás informaciones que el Directorio estime conveniente dar a conocer a los accionistas.

III ENVÍO DE LA MEMORIA, BALANCE Y ACTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

" Artículo 118, inciso 1º del D.F.L. Nº 251. "Las Sociedades remitirán a la Superintendencia una copia de su Memoria, balance y cuenta de

" ganancias y pérdidas, con 15 días de anticipación, por lo menos, a
" la Junta de Accionistas que habrá de pronunciarse sobre ellos.

" No obsta al envío del balance ni a la celebración
" de la Junta Ordinaria que debe pronunciarse sobre éste, el hecho
" que él no se encuentre firmado por los Inspectores de Cuentas. De
" esta circunstancia deberá dejarse constancia en el balance, indicán-
" dose la razón por la cual se omitió la o las respectivas firmas.

" Dentro del mismo plazo, deberán enviar a la Superin-
" tendencia la lista de sus accionistas, con indicación de sus domici-
" lios y número de acciones.

" Esta lista deberá ser idéntica a aquella que las
" sociedades deben mantener en el lugar destinado a la recepción del
" público, según lo exigido por el art. 178 inciso 3.

" Artículo 127, inciso 1º del D.F.L. N° 251. "El Agente enviará a
" la Superintendencia una copia del balance de la Agencia Principal
" en Chile y otra del balance de la casa matriz, debidamente traduci-
" do".

" Los antecedentes mencionados deben ser enviados en
" triplicado, por las sociedades con domicilio en la V Región.

" Artículo 21 inciso 2º del Reglamento N° 4705.- "La Memoria y Balan-
" ce deberán remitirse por correo a los accionistas que tengan regis-
" trado su domicilio en la Sociedad, con 15 días de anticipación, a lo
" menos, a la fecha fijada para la Junta Ordinaria. La Superintendencia
" de Sociedades Anónimas podrá autorizar a aquellas sociedades que ten-
" gan un gran número de accionistas, para limitar el envío de dichos
" documentos a aquellos accionistas que tengan un número de acciones
" superior a un mínimo determinado".

" Artículo 30 inciso 3º del Reglamento N° 4705: "Deberá enviarse a la
" Superintendencia una copia íntegra del acta de toda Junta General de
" Accionistas, dentro de los 30 días siguientes a su celebración".

IV EXAMEN DEL BALANCE Y DEMÁS ANTECEDENTES

" Artículo 462, inciso 1º del Código de Comercio: "La memoria, balan-
" ce, inventario, actas, libros y demás piezas justificativas de los
" mismos, serán depositados en la oficina de la administración quince
" días antes del señalado para la reunión de la asamblea general".

" Artículo 462 incisos 2º y 3º del Código de Comercio: " Los accionis-
" tas sólo podrán examinar dichos documentos en el término señalado.
" Durante el mismo término tendrán igual derecho las Directivas de los
" respectivos Sindicatos de empleados y obreros o, en su defecto, el
" Delegado del Personal.

" No obstante, con la aprobación de las tres cuartas
" partes de los directores en ejercicio podrá darse el carácter de re-
" servados a ciertos documentos cuyo conocimiento puede beneficiar a
" la competencia, o que se refieran a negociaciones aún pendientes que
" al conocerse pudieran perjudicar el interés social."

" Artículo 21, inciso 1º del Reglamento N° 4705. "Durante los quince
" días anteriores a la Junta General Ordinaria, la Memoria y Balance
" que debe presentar el Directorio, y el informe que deben presentar
" los Inspectores de Cuentas y auditores, en su caso, estarán a dispo-
" sición de los accionistas. Para este objeto, la Sociedad tendrá en
" su oficina copias impresas o escritas a máquina de esos documentos".

V PUBLICACION DE BALANOS

" Artículo 118 D.F.L. Nº 250, inciso 2º.- "Las Sociedades publicarán sus balances y cuentas de ganancias y pérdidas, por una sola vez, en un diario del domicilio social con diez días de anticipación a la fecha en que se celebrará la Junta. Los balances deberán consignar los nombres del Presidente, Directores, verentes e Inspectores de Cuentas de la sociedad, como asimismo, las transacciones de acciones de la misma efectuadas por dichas personas durante el ejercicio".

" Artículo 118 D.F.L. Nº 251, inciso 4º párrafo final: "Si el balance presentado por el Directorio fuere alterado, las modificaciones se publicarán en el mismo diario dentro de los 30 días siguientes a la celebración de la Junta".

" Esta Superintendencia ha dispuesto que para los efectos de la publicación del Balance General las sociedades podrán resumir las partidas en él asentadas, debiendo indicarse a lo menos los totales de las siguientes:

CUENTAS DE PATRIMONIO

1 <u>ACTIVO</u>	2 <u>PASIVO</u>
11. CIRCULANTE	21. CIRCULANTE
111 Financiero	211 Obligaciones Corto Plazo
112 Existencias	212 Provisiones Corto Plazo
113 Gastos Anticipados	213 Ingresos Anticipados
12. FIJO	22. LARGO PLAZO
121 Físico	23. CAPITAL Y RESERVAS
122 Financiero	24. RESULTADOS DEL EJERCICIO
13. INTANGIBLE	

CUENTAS DE ORDEN

3 DEBE	4 HABER
--------	---------

CUENTAS DE RESULTADOS

51 Ingresos de Explotación	
52 Costo Función Explotación (menos)	
RESULTADO BRUTO	
56 Costo Función Venta (menos)	
57 Costo Función Administrativa (menos)	
RESULTADO OPERACIONAL	
61 Ingresos Fuera de Explotación (más)	
62 Egresos Fuera de Explotación (menos)	
621.04 Remuneración del Directorio	
621.0401 Dieta por Asistencia a Sesiones	
621.0402 Participación de Utilidades	
621.0403 Viáticos y Gastos de Representación	
621.0404 Honorarios y otros	
621.96 Corrección Monetaria	
621.97 Prov. Impto. Renta	
20 RESULTADO DEL EJERCICIO	
241.02 Utilidad (Pérdidas)	
241.03 Dividendos Provisorios.	

" Con respecto a la anticipación con que debe publicarse el balance, en relación con la fecha de celebración de la Junta Ordinaria, este Servicio considera que dicho plazo es a lo menos de 10 días. En consecuencia, el referido balance podrá ser publicado 10 o más días antes de la Junta respectiva.

" Respecto a las Agencias de Sociedades Anónimas extranjeras, el artículo 127 inciso 2º del D.F.L. Nº 251 señala que "El balance de la Agencia principal en Chile será publicado en el "Diario Oficial".

VI NOMINA DE LOS ACCIONISTAS Y DIRECTORES

" Artículo 21 inciso final Reglamento Nº 4705.- "Conjuntamente con la Memoria y Balance deberán, las Sociedades Anónimas, remitir a la Superintendencia la lista de sus accionistas con indicación de sus domicilios y números de acciones debidamente actualizada".

" Las Sociedades Anónimas deben mantener en sus oficinas la nómina de sus accionistas, la que puede ser consultada por éstos en cualquier momento.

" La nómina del Directorio, mediante el envío del acta en que consta la elección respectiva, debe entregarse a la Superintendencia de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

" Además, el artículo 117 del D.F.L. Nº 251 dispone: "Todo cambio en el Directorio de una sociedad será publicado en un diario del domicilio social y comunicado a la Superintendencia".

" En lo relativo a las Agencias de Sociedades Anónimas extranjeras el artículo 49 del Reglamento Nº 4705 dispone: "Toda Agencia deberá comunicar a la Superintendencia respectiva el cambio del representante de la Sociedad Anónima extranjera en el país y remitir copia autorizada y legalizada del correspondiente poder. El nuevo poder será inscrito en el Registro de Comercio del domicilio de la Agencia".

VII REGISTRO PUBLICO DE DIRECTORES, GERENTES Y LIQUIDADORES.-

" El artículo 120 inciso 2º del D.F.L. 251 dispone que la Superintendencia llevará "un Registro Público de Presidentes, Directores, Gerentes y liquidadores de las sociedades sujetas a su vigilancia. Para este efecto, dichas Sociedades deberán comunicarle todo nombramiento, vacancia o reemplazo que se produzca respecto de esos cargos".

" Toda comunicación que dé cuenta de un nombramiento, vacancia o reemplazo de los cargos antes señalados se anotará en el registro respectivo.

" Se deja especial constancia que las designaciones que aparezcan en dicho registro "se considerarán vigentes para todos los efectos judiciales y extrajudiciales concernientes a simples accionistas o a terceros de buena fé".

VIII CALCULO DE LA PERDIDA PARA LOS EFECTOS DEL ART. 464 DEL CODIGO DE COMERCIO.-

" En el evento que al resultado del Balance de un ejercicio arrojare pérdidas, para los efectos de determinar si ha operado la causal de disolución del artículo 464 del Código de Comercio, deberá procederse de la siguiente manera:

" a) Absorber la pérdida generada con las reservas de utilidad, que
" figuren en el Balance respectivo.

" b) Si la pérdida no alcanzará a ser absorbida en la forma estableci-
" da en la letra a), el excedente se cargará a la Reserva Capital Pro-
" pio art. 41 Ley de la Renta D.L. 824 formada en ese ejercicio.

" c) Si aplicado el procedimiento establecido en las letras anteriores,
" quedare aún un saldo de pérdida, ésta se comparará con el 50% de la
" suma formada por el capital y fondos de revalorización existentes a
" la fecha del Balance.

" En consecuencia, si el excedente indicado en la le-
" tra c) es igual o superior al porcentaje señalado, se producirá la
" disolución de la sociedad de pleno derecho en el momento de la apro-
" bación del balance respectivo por la Junta de Accionistas.

" Hay que hacer presente, que al efectuar la opera-
" ción indicada en la letra c) deberá previamente verificarse, si en
" el estatuto de la sociedad, se ha estipulado un porcentaje inferior
" al 50% como causal de disolución de ella.

IX PARTICIPACION DEL DIRECTORIO EN LA UTILIDAD DE LA SOCIEDAD

" Para los efectos del cálculo de la participación
" a que se refiere el art. 102 del D.F.L. 251, de 1931, debe conside-
" rarse la utilidad indicada en partida signada con el N° 241.02 del
" Balance. Los Directores tendrán derecho a participar en dicha utili-
" dad, en el porcentaje que determine el estatuto social, siempre que
" durante el transcurso del ejercicio se hubiere repartido dividendos
" ya sea en dinero efectivo o en acciones liberadas.

" Esta Superintendencia ha dictaminado que hay repar-
" to de dividendos durante el transcurso del ejercicio, cuando los ac-
" cionistas lo han recibido con cargo a él, aún cuando su reparto se
" haya efectuado con posterioridad a su cierre, pero con anterioridad
" a la fecha de celebración de la Junta que le corresponde pronunciar-
" se sobre dicho balance, siempre que ésta se celebre dentro del pla-
" zo fijado para tal efecto por el estatuto social.

" Constituyen dividendo las sumas que la sociedad re-
" parta a sus accionistas en dinero efectivo, a este título, y las ac-
" ciones liberadas que se distribuyan con cargo a la Reserva Futuros
" Dividendos en los términos del art. 113 del D.F.L. 251 de 1931.

" Si se han repartido dividendos provisionales duran-
" te el ejercicio con cargo a las utilidades del mismo, la cantidad
" que ellos representen deberá ser actualizada en el porcentaje de varia-
" ción que haya experimentado el I.P.C. en el período comprendido en -
" tre el mes anterior al reparto de dichos dividendos y el mes anterior
" al del cierre del balance.

" Dicha actualización tiene como único objeto servir
" de base para la aplicación de los porcentajes indicados en el artícu-
" lo 102 del D.F.L. 251 de 1931 o los señalados en los estatutos socia-
" les.

" Las sociedades que estén sujetas a un régimen espe-
" cial de distribución de utilidad, deberán solicitar a esta Superin-
" tendencia instrucciones sobre la forma de calcular la participación
" del Directorio en la utilidad, en cada caso en particular.

X REGISTRO DE ACCIONISTAS.

" Se procederá a practicar las anotaciones en el Re-
" gistro en el momento que los accionistas suscriban las respectivas

" acciones, emitiéndose de inmediato los títulos representativos de ellas.
 " En el caso que se trate de promesas de acciones deberá dejarse cons-
 " tancia en el Registro y título de su carácter de promesa.

" Se hace presente, que el Registro de Accionistas ha-
 " ce conjuntamente con la escritura pública de constitución de la socie-
 " dad.

XI PLAZO DURANTE EL CUAL DEBE CONSERVARSE LA DOCUMENTACION DE LA SOCIEDAD

" Las sociedades deberán conservar durante toda su
 " existencia los libros de contabilidad, de sesiones de Directorio de
 " Juntas y el Registro de Accionistas.

" Con respecto a la documentación y antecedentes so-
 " ciales estos se conservarán durante la vigencia de los plazos de
 " prescripción de las acciones que emanen de ellos contra la sociedad
 " y, en todo caso, por un período no inferior a 10 años.

XII PAGO DE PATENTE.-

" La letra b) del Artículo 157 del D.F.L. Nº 251 del
 " año 1931, dispone que las Sociedades Anónimas pagarán una patente
 " anual equivalente al uno por mil de su capital y reservas y con un
 " máximo de un sueldo vital anual para los empleados particulares de la
 " industria y el comercio del Departamento de Santiago. En el caso de
 " las Agencias de Sociedades Anónimas Extranjeras, este aporte se hará
 " en proporción al capital en giro en el país, entendiéndose por tal
 " la suma de valores que forman su Activo menos Pasivo Circulante, ex-
 " cluyéndose de éste las deudas de la Casa Matriz y manteniéndose el
 " máximo de un sueldo vital anual.

" Por su parte, el artículo 158 del cuerpo legal ci-
 " tado, dispone que: "Para el pago de la patente fijada de conformidad
 " con lo dispuesto en el artículo precedente, las Sociedades Anónimas
 " procederán a declarar y pagar su valor en las Tesorerías Comunales
 " respectivas en el mes de Marzo de cada año, sobre la base de su Ba-
 " lance del año calendario inmediatamente anterior".

" La declaración deberá hacerse en triplicado, en los
 " formularios que proporcionará anualmente esta Superintendencia.

" El Balance en base al cual debe efectuarse la de-
 " claración, corresponde al año calendario inmediatamente anterior.
 " Por consiguiente, en el mes de Marzo de cada año, deberá declararse
 " conforme al balance anual de la Sociedad correspondiente al ejerci-
 " cio terminado en los meses Junio o Diciembre del año anterior.

" Para determinar el monto de las Patentes de Socie-
 " dades Anónimas y de acuerdo a lo señalado en el Art. 157 letra b)
 " del D.F.L. Nº 251, se debe tomar del último balance la suma formada
 " por el Capital Suscrito y las reservas, agregando la utilidad o re-
 " bajando la pérdida del ejercicio.

" Entre las reservas debe considerarse la Revaloriza-
 " ción del Capital Propio acumulada hasta la fecha de confección del
 " Balance que sirve para estos efectos.

" Ejemplo:

" Capital suscrito		\$ 50.000.-
" RESERVAS DE UTILIDAD		
" Legal	\$ 3.000.-	
" Futuros Dividendos	7.000.-	
" Especiales	1.000.-	
		11.000.-

" RESERVAS DE REVALORIZAC.

" Revalorización Capital		
" Propio art. 35 L/15.564	10.000.-	
" Rev. Cap. Propio Art. 41		
" D.L. 824	15.000.-	
" Leyes Especiales de Revalo-		
" rización	10.000.-	
		35.000.-

" Otras Reservas:

" Fluctuación Valores	7.000.-	
" etc.		7.000.-

" UTILIDAD DEL EJERCICIO (1)		10.000.-
------------------------------	--	----------

" Total afecto a pago de patente		113.000.-
----------------------------------	--	-----------

" 1/oa sobre \$ 113.000..... \$ 113.-

" (1) En caso que el ejercicio haya producido pérdida, ésta deberá rebajarse de la suma del capital suscrito más reservas antes de determinar la suma afecta a patente.

" Si la cifra determinada es superior a un sueldo vital anual de Santiago, solo debe pagarse esta última que es la contri- bución máxima de cada Sociedad Anónima por concepto de Patente.

" Las Sociedades Anónimas nuevas, deben tener presen- te la norma del artículo 159 del D.F.L. citado, que establece que la obligación de pagar la patente rige sólo a partir del "12 de Enero del año siguiente a aquel en que sea autorizada su existencia", em- pleando como base de cálculo para ello, el primer balance que deba efectuar la sociedad. Si el primer balance se efectuare con posterioridad al 31 de Diciembre del año en que se autorizó la existencia de la Sociedad, la base para el cálculo de la patente, será el monto del capital suscrito de ella, a la fecha ya señalada.

" Por consiguiente, en el mes de Marzo de cada año s^ó lo tienen obligación de pagar patente, aquellas Sociedades cuya Reso- lución de autorización de existencia tenga fecha anterior al 12 de Enero de ese año.

" Por su parte, las Sociedades Anónimas en liquida- ción deben tener en cuenta lo que al respecto dispone el mismo cita- do artículo N^o 159 en el sentido de que la obligación de pagar pa- tente "cesará en los casos de revocación o disolución anticipada, des- de el término del año calendario que corresponda a la fecha del de- creto respectivo o, a falta de ésta, a la del hecho que la produzca". En consecuencia, si la Resolución que autoriza la disolución antici- pada de la Sociedad o revoca su autorización de existencia o el he- cho que produce la disolución opera sin Resolución, como en el caso de la pérdida de Capital o extinción del plazo de duración, tie- nen fecha anterior al 12 de Enero, la Sociedad ya no tiene obligación de pagar la patente que correspondería cancelar en el mes de Marzo del año siguiente. Por el contrario, si tales resoluciones o hechos tie- nen fecha posterior al 31 de Diciembre, existe obligación de pagar di- cha patente.

" Debo hacer presente a Ud., que el retardo en el pago de la patente en referencia, estará afecto a las sanciones señaladas en el artículo 53 del Código Tributario.

XIII INDICACION Y CAMBIO DE LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD.

" Las sociedades deberán informar a esta Superintendencia, sobre la dirección de las oficinas de la Gerencia, debiendo comunicar de inmediato, cualquier cambio de ésta.

" Se deja sin efecto a contar del 1º de Enero de 1976 la Circular Nº 1103 de 23 de Agosto de 1972 relacionada con el envío de la Ficha Estadística a esta Oficina.

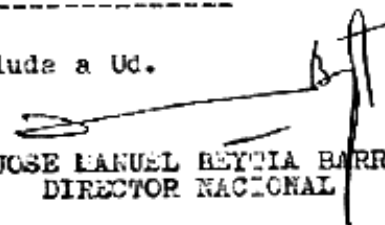
" Los balances que en conformidad al art. 118 del D.F.L. 251 de 1931 están obligados a enviar las Sociedades a este Servicio deberán ser confeccionados, en duplicado, en los formularios que proporcionará oportunamente esta Superintendencia.

" Se hace presente que el Nº I de esta Circular afectará a los balances correspondientes a los ejercicios terminados a contar del 30 de Junio de 1976.

" La presente circular será aplicable en su totalidad a los ejercicios cerrados con posterioridad a esta fecha."

LUIS MERINO ESPINEIRA
SUPERINTENDENTE

Saluda a Ud.


JOSE MANUEL REYTIA BARRIOS
DIRECTOR NACIONAL

ANEXO N° 1.-

ESQUEMA DE PRESENTACION
DEL BALANCE
CUENTAS DE PATRIMONIO

1.- ACTIVO

11. CIRCULANTE

- 111. Financiero
- 112. Existencias
- 113. Gastos Anticip.

12. FIJO

- 121. Físico
- 122. Financiero

13. INTANGIBLE

2.- PASIVO

21. CIRCULANTE

- 211. Oblig. C. Plazo
- 212. Prov. C. Plazo
- 213. Ingr. Anticip.

22. LARGO PLAZO

23. CAPITAL Y RESV.

CUENTAS DE ORDEN

3.- ORDEN DEBE

4.- ORDEN HABER

CUENTAS DE RESULTADOS

5.- OPERACIONALES

- 51. INGRESOS DE EXPLOTAC. +
- 52. COSTO DE LA FUNCION EXPL. -
- = UTILIDAD BRUTA
- 56. COSTO DE LA FUNCION VENTA -
- 57. COSTO DE LA FUNCION ADMINIST. -
- = UTILIDAD OPERACIONAL

6.- NO OPERACIONAL

- 61. INGRESOS FUERA DE EXPLOTACION +
- 62. EGRESOS FUERA DE EXPLOTACION -
- = RESULTADOS ANTES DE LA CORRECCION MONETARIA
- 621.96 Corrección Monet.
- 621.97 Prov. Impto Rent.
- = RESULTADO DEL EJERCICIO
- 241.03 Div. Provs.
- = REMANENTE

ESQUEMA DE CODIFICACION DEL BALANCE

X .	GRAN GRUPO
XX .	GRUPO
XXX .	SUB - GRUPO
XXX . XX	CUENTA
XXX . XXXX	SUB - CUENTA

111.04.- Acciones e Instrumentos Financieros de Fácil
Liquidación

Emisor-Denominación y Características de los Valores	Clase	Cantidad	Valor Nominal	Valor de Libros	Valor de Capitalización

ESTADO DE CAPITAL Y RESERVAS AL DE DE 197

DETALLE	SALDO INICIACION EJERCICIO	MOVIMIENTO DEL EJERCICIO.	SALDO FINALIZACION EJERCICIO
CAPITAL PAGADO			
232 RESERVAS DE UTILIDADES			
232.01 RESERVA LEGAL			
232.02 FUTUROS DIVIDENDOS			
232.03 ESPECIALES			
232.04			
232.05			
232.06			
233 RESERVA DE REVALORIZACIONES			
233.01 CAP. PROPIO ART. 35 L.15.564			
233.02 CAP.PROPIO ART.41 D.L. 824			
233.03 LEYES ESPECIALES			
233.04			
233.05			
233.06			

ESTADOS FINANCIEROS Y ECONOMICOS

ANEXO NA 2.-

SOCIEDAD:
 BALANCE GENERAL POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO ENTRE EL ... DE ... DE 19... Y EL ... DE ... DE 19...
 RESOLUCION DE AUTORIZACION DE EXISTENCIA N° ... DE FECHA ... CAPITAL AUTORIZADO POR RESOLUCION N° ... DE FECHA ...
 DOMICILIO LEGAL ... TELEFONOS: ...
 NOMINA DEL DIRECTORIO:
 COMPRAS Y VENTAS DE ACCIONES:
 EFECTUADAS POR LOS DIRECTORES:

CUENTAS DE PATRIMONIO

GRUPOS Y CONCEPTOS	PASIVALES	TOTALES	GRUPOS Y CONCEPTOS	PASIVALES	TOTALES
1. ACTIVO			2. PASIVO		
11. CIRCULANTE			21. CIRCULANTE		
111. Financiero			211. Obligaciones Corto Plazo		
111.01 Caja			211.02 Bancos		
111.02 Bancos			211.05 Cuentas Por Pagar		
111.03 Depósitos a plazo a me ses de 1 año			211.0501 Documentos		
111.04 Acc. o instrum. financieros de firma liquidación			211.0502 Varios Acreditados		
111.05 Cuentas por Cobrar			211.0503 Proveedores		
111.0501 Documentos			211.0504 Instituciones del Estado		
111.0502 Varios Bienes			211.0505 Ctas. Ctas. Soc. Interrel.		
111.0503 Clientes			211.0506 Ctas. Ctas. Trabajadores		
111.0504 Instituciones del Estado			211.0507 Anticipos de Clientes		
111.0505 Ctas. Ctas. Soc. Interrel.			211.0508		
111.0506 Ctas. Ctas. Trabajadores			211.0509		
111.0507 Anticipos a Proveedores			211.0510		

ANEXO 5° 2.-

GRUPOS Y CONCEPTOS	PARTIALES	TOTALES	GRUPOS Y CONCEPTOS	PARTIALES	TOTALES
112.09.....			213.04.....		
112.10.....			213.99 Otros Ingr. Anticipad.		
112.11.....			TOTAL PASIVO CIRCULANTE		
112.90 Otros Existencias.....			27. LARGO PLAZO		
113. Gastos Anticipados.....			221.01 Créditos y Imprestados		
113.01 Seguros.....			221.02 Deudas Garantizadas.....		
113.02 Patentes.....			221.03 Debetos Pasajeros		
113.03 Intereses.....			221.04.....		
113.04.....			221.05.....		
113.90 Otros Gastos Anticipados			221.06.....		
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE			221.07.....		
12. FIJO			221.90 Otros Deudas Largo Plaz.		
121. Físico.....			23. CAPITAL Y RESERVAS		
121.01 Terrenos.....			231. Capital.....		
121.02 Construcciones Residenciales			231.01 Capital Autorizado.....		
121.03 Construc. Ind. y Com.....			v/ Nominal \$.....		
121.04 Obras de Infraestructura ..			Maniobra por suscrib.....		
121.05 Maq. y Equipam. Transp. y Com.			Cap. Suscrito.....		
121.06 Equipos de Transporte.....			Man. Suscr. por pagar.....		
121.07 Maq. Equipos Ind. y Com.....			Capital Pagado.....		
121.08 Inmuebles de Carácter Fijo ..			232. Reservas de Utilidades.....		
121.09 Activos.....			232.01 Reserva Legal.....		
121.0901 Reproductores.....			232.02 Futuras Dividendos ..		
121.0902 De Trabajo.....			232.03 Especiales.....		
121.0903 De Producción.....			232.04.....		
121.0904.....			232.05.....		
121.10.....			232.06.....		
121.11.....			232.07.....		
121.90 Otros activos Físicos.....			233. Reservas de Revalorizaciones.		
121.91 Depreciación Acumulada (men.)			233.01 Cap. Progre. Art. 35 L/		
121.92 Deprec. del Ejercicio (menos)			Benta D.L.N° 17764.....		
122. Financiero.....			233.02 Cap. Progre. Art. 41 L/		
122.01 Acc. Soc. de Compl. Ind. y Fin.			Benta D.L.N° 824.....		
122.02 Erentes en Sociedades.....			233.03 Leyes Especiales.....		
			233.04 Plan Habitacional.....		
			233.05.....		

GRUPOS Y CONCEPTOS	PARTIALES	TOTALES	GRUPOS Y CONCEPTOS	PARTIALES	TOTALES
122.03 Préstamos Otorgados a más de un año.....			233.06.....		
122.04 Valores Hipotecarios No negociables.....			233.07.....		
122.05 Inversión Plazo Intermedial.....			233.08.....		
122.06.....			233.09.....		
122.90 Otros Activos Fijos Financieros			234. Otros Reservas.....		
TOTAL ACTIVO			234.01 Fluctuación de Valores		
13. IMPENSABLE.....			234.02 Ajuste Avalúo Fisco		
131.01 Derecho de Llave.....			Bienes Raíces.....		
131.02 Marcas, Patentes de Invención			24. RESERVAS DEL EJERCICIO.....		
131.03 Estudios de Invest. y Desarrollo			241.01 Pérdidas Acumuladas (menos)		
131.04 Licencias y franquicias.....			241.02 Utilidad (Pérdida) del Ejercicio.....		
131.05 Gastos de Org. y Gest. en Marcha			241.03 Dividendos Provisorios (menos)		
131.06.....					
131.90 Otros Activos Intangibles ..					
131.91 Amortización Acumulada (menos)					
131.92 Amortiz. del Ejercicio (Menos)					
131.93 Fluctuación de Valores.....					
TOTAL ACTIVO			TOTAL PASIVO		

CUENTAS DE ORDEN

GRUPOS Y CONCEPTOS	PARTIALES	TOTALES	GRUPOS Y CONCEPTOS	PARTIALES	TOTALES
401.01 Garantía del Directorio.....			401.01 Respon. por Garant. Dir.		
401.02 Boleto en Garantía.....			401.02 Respon. por Boleto en Garant.		
401.03 Letras Endosadas en Garant.			401.03 Respon. por Letras Endosadas		
401.04.....			401.04.....		
401.05.....			401.05.....		

C U E N T A S D E R E S U L T A D O		
GRUPOS Y CONCEPTOS	PARCIALES	TOTALES
5. RESULTADOS OPERACIONALES		
51. INGRESOS DE EXPLOTACION		
52. COSTO DE LA FUNCION EXPLOTACION(Menos) (ANEXO)..		
RESULTADO BRUTO		
56. COSTO DE LA FUNCION VENTA(Menos) (ANEXO)..		
57. COSTO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA...(Menos) (ANEXO)..		
RESULTADO OPERACIONAL		
6. RESULTADOS NO OPERACIONALES		
61. INGRESOS FUERA DE EXPLOTACION.....		
611.01 Diferencia en Venta de Bienes(Más/menos)		
611.02 Intereses en Soc. de Compl. Ind. y Filiales ...		
611.03 Dividendos de Soc. de Compl. Ind. y Filiales ..		
611.04 Intereses de Derechos en Soc. o Ctas. en Partic.		
611.05		
611.06		
611.07		
611.08		
611.90 Otros Ingresos Fuera de Explotación		
62. EGRESOS FUERA DE EXPLOTACION(menos)...		
621.01 Intereses Pagados		
621.02 Castigos y Depreciaciones de Bienes Operacional.		
621.03 Amortización Activo Intangible		
621.04 Remuneraciones al Directorio		
621.0401 Dieta por Asistencia a Sesiones		
621.0402 Participación Utilidades		
621.0403 Viáticos y Gastos de Representación ..		
621.0404 Honorarios y Otros		
621.90 Otros Egresos fuera de Explotación		
RESULTADOS ANTES DE CORRECCION MONETARIA.....		
621.96 Corrección Monetaria(Más/menos)		
621.97 Provisión Impto. Renta(Menos)		
24. RESULTADOS DEL EJERCICIO.....		
241. Utilidad (Pérdida) del Ejercicio		
241. Dividendos Provisorios(Menos)		
REMANENTE		

CONTADOR
C.C.....Licencia ...

GERENTE GENERAL

NOTAS SIGNIFICATIVAS SOBRE EL BALANCE:

CERTIFICACION DE INSPECCION DE CUENTAS:

C U E N T A S D E R E S U L T A D O S

	FUNCIONES			TOTAL
	Explot.	Vtas.	Adm.	
A.- Mercaderías Vendidas (Precio de Costo)				
B.- Materias Primas y Suministros Consumidos				
- Materias Primas				
- Materiales Manufacturados				
- Consumo de Combustibles				
- Consumo de Electricidad, Gas y Agua				
C.- Transportes suministrados por terceros y Anexos				
- Transportes de Carga				
- Transportes de Personas				
- Arriendo de Vehículos				
- Almacenamiento				
- Gastos Anexos del Transporte				
- Servicio hotelero de Comisiones de Servicios, Viajes y Recepciones				
- Comunicaciones				
D.- Servicios diversos suministrados por terceros				
- Arriendo de bienes inmuebles				
- Arriendo de equipos y maquinaria				
- Servicios de Publicidad				
- Servicios de Asistencia técnica y arquitectónica				
- Servicios de asistencia jurídica y contable				
- Servicios de asistencia de informática				
- Servicios de asistencia social, médica, etc.				
- Mantenciones y reparaciones				
- Contratos de obras				
- Servicios financieros				
- Primas de seguros				
- Pagos de patentes y licencias				
- Servicios específicos a la agricultura				
E.- Gastos del Personal				
<u>Remuneraciones de Empleados</u>				
- Sueldos				
- Horas Extraordinarias				
- Gratificaciones				
- Asignaciones suplementarias				
- Beneficios a favor de la familia				
- Indemnizaciones y Compensaciones				
<u>Remuneraciones de Obreros</u>				
- Salarios				
- Horas extraordinarias				
- Gratificaciones				
- Asignaciones suplementarias				
- Beneficios a favor de la familia				
- Indemnizaciones y compensaciones				
<u>Comisiones a Vendedores</u>				
<u>Gastos Provisionales</u>				
- Empleados				
- Obreros				

ANEXO N° 3.-

	FUNCIONES			TOTAL
	Explot.	Vtas.	Adm.	
F.- Impuestos y Tasas				
- Parentes				
- Contribuciones de Bienes Raíces				
- Impuesto sobre intereses				
- Impuesto de Timbres y Estampillas				
G.- Intereses				
- Intereses bancarios				
- Intereses de créditos en el país				
- Intereses de créditos en el extranjero				
- Descuentos acordados (fuera de factura)				
H.- Amortizaciones y Provisiones				
<u>Depreciaciones</u>				
- Construcciones				
- Equipo de Transporte				
- Maquinaria y Equipo				
- Animales Reproductores				
- Plantaciones y Huertos				
<u>Provisiones</u>				
- Impuesto Renta y Adicional				
- Gratificaciones y Vacaciones del Personal				
- Indemnización por años de servicios				
- Participación Directorio				